DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N° 058-2018

18 EX 210

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", 08 FEB 2018

VISTO: La necesidad de establecer un equipo de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SSP) de la República Oriental del Uruguay.

RESULTANDO: **I)** Que el Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Convenio de Chicago de 1944, establece que los estados miembros de la OACI deben implementar un Programa estatal de gestión de la seguridad operacional (SSP).

II) Que con tal fin dicha organización internacional recomienda la formación de un equipo de implementación, integrado por representantes de las organizaciones reglamentarias y administrativas de la aviación pertinentes al Estado.

III) Que oportunamente mediante la Resolución 257-2016 de 6 de junio de 2016 se estableció un equipo de implantación inicial que ante las nuevas exigencias internacionales es necesario actualizar.

CONSIDERANDO: **I)** El asesoramiento de la Experta Internacional en Gestión de la Seguridad Operacional María de la Soledad de Mena Serrano.

II) El contenido de las reuniones realizadas por el Sr. Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, el personal gerencial y técnico de la DINACIA y la referida asesora internacional.

III) Las recomendaciones efectuadas por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional en el marco del plan piloto regional

para la implantación del SSP, del que la República Oriental del Uruguay forma parte a partir del mes de setiembre de 2017.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 4 de la ley 18.619.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESUELVE:

1º) **CREASE** un equipo de implementación del Programa estatal de seguridad operacional (SSP), el cual estará integrado de la siguiente forma:

a) El Sr. Director de Seguridad Operacional; quien cumplirá las funciones de Coordinador SSP en la República Oriental del Uruguay.
b) El Director de la Comisión Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación o un representante designado por el mismo.
c) El Sr. Director de Navegación Aérea.
d) El Sr. Director de la División de Seguridad de Vuelo.
e) El Sr. Jefe del Departamento de Personal Aeronáutico.
f) El Asesor de Normas Técnico-Aeronáuticas.
g) El Jefe de la oficina de capacitación de la DSO.
h) Asesora Internacional SSP, María de la Soledad de Mena.
i) El Responsable de la Oficina SSP.
j) Sin perjuicio de sus tareas habituales, la totalidad del equipo de Inspectores de la Dirección de Seguridad Operacional integran el presente equipo de implantación, siendo responsabilidad del Director de Seguridad Operacional (DSO) en su carácter de Coordinador SSP la distribución de tareas, responsabilidades individuales de los mismos en la materia específica.
k) La Secretaria de la DSO quien cumplirá las tareas de Secretaría del equipo de Implantación.

2°) La misión del referido equipo será la de implementar el SSP del Estado Uruguayo, desde la etapa de planificación hasta su finalización.

3°) Tendrá las siguientes funciones:

a) Conducir el proceso de implantación del SSP en forma continua por medio de una comunicación permanente entre los miembros del equipo por cualquier medio idóneo disponible, garantizando el conocimiento, comprensión y aplicación de las disposiciones del quipo en todas las áreas alcanzadas por el SSP;

b) Revisar en forma periódica el grado de avance del proceso de implantación por medio de reuniones plenarias de la totalidad del equipo de implantación que no excederán los tres meses entre una y otra;

c) Desarrollar, revisar y actualizar el análisis de brechas y el plan de implementación del SSP;

d) Garantizar la capacitación adecuada en materia de SSP/SMS y la experiencia técnica del equipo para establecer una implementación eficaz de los elementos del SSP y procesos relacionados;

e) Controlar y notificar el progreso de la implementación del SSP, proporcionando actualizaciones regulares, coordinar con el Ejecutivo Responsable del SSP y garantizar que las actividades dentro de cada etapa se cumplan según el cronograma que se defina.

4°) Los miembros del equipo de implantación podrán solicitar a cualquier funcionario de la DINACIA que estimen de pertinencia para obtener su colaboración a fin de resolver asuntos puntuales de la implantación del SSP o recibir asesoramiento, datos y/o información que resulten de necesidad a esos efectos.

5°) El equipo de implementación actúa bajo la autoridad del Director Nacional, siendo de mayor interés de la administración el fomento, desarrollo e implantación de todos los temas relacionados con el SSP.

6º) Publíquese la presente en el sitio web, en los links "Resoluciones DINACIA" y en "SSP"/Programa Estatal de Seguridad Operacional/Normativa referente al SSP; así como en la Intranet.

7º) Por Secretaria Reguladora de Trámites notifíquese personalmente a los titulares de los cargos establecidos en el numeral 1º de la presente.

8º) Cumplido archívese por Reguladora de Trámites.

9º) La presente Resolución deroga la Resolución N° 257/2016 de 6 de junio de 2016.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
BRIG. GRAL. (Av.)

ANTONIO ALARCÓN

JP